



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00724 00
DEMANDANTE: MAURICIO DUQUE JARAMILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, encuentra el Despacho que se incurrió en un error al indicar que el valor del título consignado era por valor de \$28.830.480 y por ende en el valor de los remanentes en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones por \$14.829.298, cuando en realidad el título es por valor de \$27.952.677 y por el valor de los remanentes en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones por \$13.951.495, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se procede a corregir el auto del 14 de enero de 2022, advirtiéndose que el mismo quedará como sigue:

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte activa y que de conformidad con el poder obrante en el plenario se encuentra facultado para recibir (Fl. 48-50), se ordena la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho en la cuenta N° 050012032018 del Banco Agrario de Colombia S.A. por cuenta del presente proceso, previo el fraccionamiento del título judicial N° 413230003790706 por valor de \$27.952.677, de donde \$14.001.182 deberán pagarse al apoderado de la parte demandante abogado Néstor Andrés Agudelo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.090.398 y portador de la tarjeta profesional número 215.000 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante abono a su cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA N° 00966438553; Y \$13.951.495 se ordena devolver como remanentes a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, lo anterior, puesto que si bien en primera oportunidad se había condenado en costas a la parte accionada por valor de \$28.830.480 (Documento 2 del expediente digital), posteriormente al resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de Colpensiones, este Despacho resolvió reponer el auto por medio del cual fueron liquidadas y aprobadas las costas procesales y en consecuencia se modifica la liquidación de costas, tasando como agencias en derecho de primera instancia, la suma de \$14.001.182, correspondiente al 5% de la condena (Documento 8 del expediente digital).

Además, teniendo en cuenta que la corrección se hace luego de terminado el proceso, el presente auto se notificará por aviso a las partes, lo anterior, en los términos del artículo 286 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 19 del 9 de febrero de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas

Secretaria

OF.1

[illegible]